



Uta: Hilton Aredeca
F: 353 6637

APROBADO

Fecha: _____
[Handwritten signature]

mc-28
234

MINUTA DE COMUNICACIÓN

(Con dispensación de trámite y voto de urgencia)

C-MM 007/04 - 05

Expóngase al Sr. Presidente de la República Carlos D. Mesa Gisbert, que la H. Cámara de Diputados ve con extrema preocupación las intenciones de empresas como MONSANTO de introducir a toda costa semillas transgénicas especialmente **soya, algodónero** y otras semillas en territorio boliviano, **POR LO QUE RECOMIENDA:**

Dígase al Poder Ejecutivo, que a través de Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se suspenda en forma definitiva cualquier solicitud de autorización de introducción de toda semilla transgénica de alimentos y plantas en general, incluyendo experimentos o ensayos, por considerarse un serio atentado y riesgo para el patrimonio de la biodiversidad existente en el país, la seguridad y soberanía alimentaria, por falta de certeza científica absoluta y mientras no se tomen las medidas adecuadas que impidan efectos adversos al medio ambiente y la salud humana.

Es dado en la Sala de Sesiones de la H. Cámara de Diputados

La Paz, 21 de abril de 2005

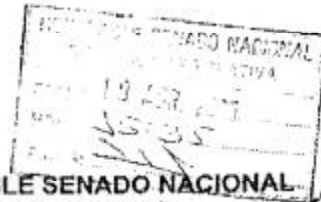
[Handwritten signature]
H. Santalino Sánchez Sánchez
DIPUTADO NACIONAL
COMISION DEL ECONOMICO

[Handwritten signature]
Dip. Alberto Luis Aguilera Calle
SECRETARIO
COMITE DE MINERIA Y METALURGIA
H. CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]
Isaac Avila Cuchallo
DIPUTADO NACIONAL
H. CAMARA DE DIPUTADOS



República de Bolivia
H. Senado Nacional



**HONORABLE SENADO NACIONAL
PROYECTO DE
RESOLUCION CAMARAL**



Considerando:

Que, las Resoluciones Camarales son disposiciones obligatorias y tienen efecto vinculante, (Art. 79º de la C.P.E. – Constitución Política del Estado y 151 del R.G.C.S. – Reglamento General de la Cámara de Senadores).

Que, son pronunciamientos en temas de interés Nacional o Internacional, (Art. 152º del R.G.C.S.).

Que, el Estado Boliviano ratificó el Protocolo de Cartagena a través del Congreso Nacional en fecha 13 de Noviembre de 2001 mediante Ley de la República Nº 2274, el Convenio de Diversidad Biológica, mediante Ley de la Republica Nº 1580 de 25 de julio de 1995 y el Decreto Supremo 24676 de fecha 21 de junio de 1997.

Que, en base al "Principio Precautorio", (15) de la Ley 2274, y "Precautelando la Salud Pública", Ley Nº 2446 de 19 de marzo de 2003 y Ley Nº 1333 del Medio Ambiente.

Resuelve:

Disponer que a través de los Ministerios de Desarrollo Sostenible, de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Salud y Deportes y Desarrollo Económico, se proceda a la anulación de las autorizaciones y liberaciones para la utilización de soya genéticamente modificada, las cuales fueron emitidas por la Resolución Administrativa VRNMA Nº 016/05 de fecha 14 de marzo de 2005 y la Resolución Administrativa SENASAG 44/2005 de fecha 5 de abril de 2005.

Regístrese, comuníquese y archívese

H. Esteban Silvestre Clares
PROYECTISTA

**COMITÉ DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE
HONORABLE SENADO NACIONAL**